

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-12-FISMDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 41,390,842.64
Muestra auditada:	\$ 31,358,785.95
Representatividad de la muestra:	75.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 1, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-12-FISMDF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 011273730790 del banco BBVA Bancomer, S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$41,384,344.16 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 011273730790 del banco BBVA Bancomer, S.A., se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

4. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 011273730790 del banco BBVA Bancomer, S.A., se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2019 por \$160,473.99, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$160,473.99, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio número oficio PM/SP/103/2020 que los movimientos transferidos entre cuentas propias del municipio FISMDF y FORTAMUNDF fueron debido a que al momento se tenía clasificada una obra y por error de captura salió el recurso de forma errónea, además anexó copia del contrato de apertura de la cuenta y no especifica el porcentaje de interés para su debido cálculo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Registros contables

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios número 011273730790 del banco BBVA Bancomer, S.A., se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio número PM/SP/93/2020 que los expedientes en su mayoría se encuentran cancelados con operado.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que la documentación no se canceló con la leyenda de "Operado" identificando la fuente de financiamiento, por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-12-FISMDF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Destino de los recursos

7. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., le fueron entregados \$41,384,344.16 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$6,215.05, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$41,390,559.21. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$39,932,566.06, que representaron el 96.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de marzo de 2020 el municipio no ejerció el 3.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,279,706.17.

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$13,147,239.81 que representó el 31.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., destinó \$150,520.00, en la obra denominada "Rehabilitación de cerco guarda ganado en varias localidades", la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y por lo tanto no beneficia, irregularidad incluida en el resultado 11 de este informe, la cual integra una de las 7 obras no solventadas reportadas en dicho resultado.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., destinó \$7,089,579.02, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 17.1% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio número PM/SP/099/2020 que ha destinado el 40.18 en proyectos de Incidencia Directa del ejercicio del gasto 2019, como lo establece los lineamientos federales del fondo FAIS remitidos el 12 de julio de 2019, en el párrafo 2.3 Proyectos FAIS, apartado 2.3.1, además anexó carátula principal de la plataforma de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), donde se muestra el porcentaje asignados y ejercidos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-12-FISMDF-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el porcentaje mínimo del 40% en proyectos de Incidencia Directa.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., destinó \$25,499,268.73 del FISMDF 2019 en el pago de 16 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, y a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio número PM/SP/100/2020, que cada uno de los proyectos cargados a las MIDS, se encuentran validados por dicho sistema conforme a los lineamientos marcados, además anexó impresión de carátula principal de la plataforma de la Matriz de Inversión para el Desarrollo (MIDS) de las obras señaladas, donde se muestran validado por ZAP.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de aclarar 7 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio y a las Zonas De Atención Prioritaria, y el saldo al 31 de marzo de 2020 de \$1,279,706.17 que corresponde a un 3.0% del recursos que no ejerció.

Concepto	Destino de los recursos del FISMDF				Sumas al 31/03/2020
	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	41,384,344.16	-	-	-	41,384,344.16
Rendimientos generados	6,215.05	-	283.43	-	6,498.48
Otros ingresos		-	-	-	-
Total disponible	41,390,559.21	-	1,458,276.58	-	41,390,842.64
Recursos ejercidos	39,932,566.06	96.5	178,570.41	96.9	40,111,136.47
Recursos por ejecutar	1,457,993.15	3.5	1,279,706.17	3.1	1,279,706.17

AEFMOD-12-FISMDF-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$13,331,317.08 (Trece millones trescientos treinta y un mil trescientos diecisiete pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; por el pago de 7 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema y el reintegro del saldo por ejercer al 31 de marzo de 2020 a la Tesorería de la Federación.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., invirtió recursos del fondo en las Zonas de Atención Prioritaria.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., destinó \$31,556,929.52, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Complementaria, importe que representó el 14.0% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0% permitido.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó evidencia de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2019 que le fueron transferidos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/SP/090/2020 copia del informe del índice de calidad en la información reportada sobre los Recursos Federales Transferidos del cuarto trimestre 2019 enviada por la unidad de evaluación del desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no presentó los reportes impresos de la información trimestral realizada, por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-12-FISMDF-2019-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la información trimestral realizada sobre el ejercicio, destino y resultado de la aplicación de los recursos del FISMDF 2019.

15. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/SP/091/2020 copia del informe del índice de calidad en la información reportada sobre los Recursos Federales Transferidos del cuarto trimestre 2019, enviada por la unidad de evaluación del desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no presentó los reportes impresos de la información trimestral realizada, por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-12-FISMDF-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2019.

16. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó una bitácora de programación para la evaluación del fondo del ejercicio 2019, sin adjuntar evidencia de la realización del Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número OF/PM/SP/89/2020 avance de la evaluación del desempeño del ejercicio fiscal 2019, según las fechas marcadas en el ciclo general del proceso de la implementación de la evaluación del desempeño descritas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), además anexó ligas de internet donde se encuentra publicada la información.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que solo presentó términos de referencia para la evaluación del FISMDf y las ligas de internet señaladas no remiten para su búsqueda, por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-12-FISMDf-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el avance realizado del Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf).

17. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDf 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/SP/92/2020, las ligas de internet donde se encuentra la información solicitada en su atento oficio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que las ligas que se manifestaron no se encuentran activas por lo que no fue posible verificar la información, por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-12-FISMDf-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDf 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios y los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/029/2019	Construcción de espacio multideportivo "Unidos para Triunfar" (1era etapa) en la Cabecera Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.	3,354,602.00
2	CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/017/2019	Pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Ébano (1ra etapa) en la Cabecera Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.	2,799,985.00
3	CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/013/2019	Restauración de crujía poniente y oriente de la Casa Barraganeña en la cabecera municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.	6,987,000.00
4	CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/020/2019	Pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Vicente Suárez (1ra etapa) en la cabecera municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.	4,391,930.00

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 4 (cuatro) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/013/2019 no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito de autorización de asignación de la obra al Maestro en Arquitectura Sergio Dionisio De León Gómez de fecha 30 de Septiembre de 2019, en donde se manifiesta que se basan en los Artículos 92 y 93 fracción V de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí, ya que la obra es de restauración y conservación de un edificio considerado por el INAH como patrimonio histórico; documentación legal y currículo del contratista, de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/013/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/013/2019 no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito de autorización de asignación de la obra al Maestro en Arquitectura Sergio Dionisio De León Gómez de fecha 30 de Septiembre de 2019, en donde se manifiesta que se basan en los Artículos 92 y 93 fracción V de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí, ya que la obra es de restauración y conservación de un edificio considerado por el INAH como patrimonio histórico, de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/013/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

23. En 1 (una) obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

24. En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

25. En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

26. En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/020/2019 la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número PM/SP/091/2020 en el cual se manifiesta que se determinó desechar la propuesta de la empresa García L. Constructores S. de R.L. de C.V., debido a que omitió algunos documentos requeridos en las bases, optando por adjudicar a Reynaldo Nájera Mendoza la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/020/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta contrato de obra.

- 30.** En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 31.** En 4 (cuatro) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.
- 33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/017/2019 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número PM/SP/099/2020, mediante el cual se anexan fojas con folio del número 155 al 169 correspondientes a documentación de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/017/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el dictamen técnico presentado se considera improcedente, ya que no corresponde con la documentación integrada en el expediente de la obra presentado el 13 de marzo de 2020 y en donde se cuenta con finiquito técnico y un acta de extinción de derechos debidamente autorizados, de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/017/2019.

AEFMOD-12-FISMDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

- 34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con acta de entrega.
- 35.** 4 (cuatro) obras se encuentran terminadas.
- 36.** En 4 (cuatro) obras se presenta finiquito.
- 37.** En 4 (cuatro) obras se presenta el acta de extinción de derechos.
- 38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de anticipo.

- 39.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 40.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.
- 42.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con números generadores de obra.
- 43.** En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 44.** En 2 (dos) obras se presentan las pruebas de laboratorio.
- 45.** En 3 (tres) obras se presentan las notas de bitácora.
- 46.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/013/2019 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cinco discos compactos que contienen el reporte fotográfico de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/013/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

- 47.** En la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/029/2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número PM/SP/097/2020, mediante el cual se anexa una prueba de laboratorio de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/029/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presentan la totalidad de las pruebas de laboratorio de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/029/2019.

AEFMOD-12-FISMDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

48. En la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/017/2019 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número PM/SP/103/2020, mediante el cual se anexan fojas con folio del número 188 al 195 correspondientes a notas de bitácora de una estimación, de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/017/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las notas de bitácora presentadas se consideran improcedentes, ya que no corresponden con la documentación integrada en el expediente de la obra presentado el 13 de marzo de 2020 y en donde se cuenta con finiquito técnico y un acta de extinción de derechos debidamente autorizados, de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/017/2019.

AEFMOD-12-FISMDF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

50. En 4 (cuatro) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

51. En 3 (tres) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

52. En 4 (cuatro) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

53. En 4 (cuatro) obras se cuenta con los planos definitivos.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/013/2019 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número 401-8124-D448/2019 expedido por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Director del Centro INAH en San Luis Potosí, en donde se autoriza la regulación de los trabajos de regularización y adecuación del inmueble "Antigua casa Barraganeña" localizada en el Jardín Hidalgo s/n de Ciudad del Maíz, correspondiente a la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/013/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/029/2019 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,855,819.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número PM/SP/091/2020, donde se solicita una nueva inspección a la obra y mediante el cual se anexan fojas con folio del número 199 al 446 correspondientes a documentación diversa, de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/029/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la documentación presentada se considera improcedente, ya que no corresponde con el expediente de la obra presentado de manera oficial el 13 de marzo de 2020 y en donde se cuenta con finiquito técnico y un acta de extinción de derechos debidamente autorizados, requiriéndose de una nueva inspección para atender solicitud de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/029/2019; por lo que persiste la observación por volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,855,819.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de espacio multideportivo "Unidos para Triunfar" (1era etapa) en la Cabecera Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.	CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/029 /2019	1,855,819.00
Total		1,855,819.00

AEFMOD-12-FISMDF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,855,819.00 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/017/2019 y CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/020/2019, presentan sobrepresos por la cantidad de \$1,142,633.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número PM/SP/091/2020, donde se solicita una nueva inspección a las obras y mediante el cual se anexan fojas con folio del número 450 al 756 correspondientes a documentación diversa, de las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/017/2019 y CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/020/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la documentación presentada se considera improcedente, ya que no corresponde con la documentación integrada en los expedientes de las obras presentados de manera oficial el 13 de marzo de 2020 y en donde se cuenta con finiquito técnico y un acta de extinción de derechos debidamente autorizados, requiriéndose de una nueva inspección para atender solicitud de las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/017/2019 y CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/020/2019; por lo que persiste la observación por sobrepresos por la cantidad de \$1,142,633.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepresos
Pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Ébano (1ra etapa) en la Cabecera Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.	CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/017/2019	540,412.00
Pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Vicente Suárez (1ra etapa) en la cabecera municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.	CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/020/2019	602,221.00
Total		1,142,633.00

AEFMOD-12-FISMDF-2019-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,142,633.00 (Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con sobrepresos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/029/2019, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/013/2019 y CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/020/2019, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$25,403.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación comprobatoria de las retenciones realizadas de forma parcial por la cantidad de \$19,619.00, de las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/013/2019 y CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/020/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar en su totalidad la observación en virtud de que la factura expedida por el municipio, no corresponde al contratista que ejecutó la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/029/2019, por lo que persiste la observación por retenciones no efectuadas por la cantidad de \$5,784.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Retenciones no efectuadas
Construcción de espacio multideportivo "Unidos para Triunfar" (1era etapa) en la Cabecera Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.	CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/029 /2019	5,784.00
Total		5,784.00

AEFMOD-12-FISMDF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,784.00 (Cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

58. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDF 2019 en la adquisición de bienes.

Desarrollo institucional

59. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDF 2019, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

Gastos indirectos

60. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., ejerció \$1,114,498.60 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.69% de los recursos asignados, y no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

61. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató el pago de Gastos Indirectos por un importe de \$783,438.60, por concepto de pago de combustible, levantamientos topográficos de obras no ejecutadas, elaboración de material para el informe de gobierno, renta de maquinaria para obras,

los cuales no están considerado en el catálogo de los Lineamientos Generales del Fondo y no se vincula con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 61, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio número PM/SP/104/2020, que realizó compra de combustible para la supervisión y seguimiento de las obras pagadas con recurso del FISMDF 2019, que realizó por concepto de arrendamiento de maquinaria para el seguimiento de obra y acciones, además anexó contrato de servicios por concepto de evaluación y estudios y proyectos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al pago de combustible, renta de maquinaria e impresión de material informativo por un importe de \$761,398.60

AEFMOD-12-FISMDF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$761,398.60 (Setecientos sesenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el pago de gastos indirectos ejecutados fuera de la normatividad vigente aplicable; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

62. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató el pago de Gastos Indirectos por un importe de \$331,060.00, por concepto de levantamiento topográfico de varias obras e impresión de material informativo, no presentando la evidencia documental que acredite la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 62, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/SP/108/2020, evidencia del material informativo de las obras y acciones llevadas a cabo en el ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Cumplimiento de objetivos y metas

63. Al Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., le fueron entregados \$41,384,344.16 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$6,215.05, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$41,390,559.21. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$39,932,566.06, que representaron el 96.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de marzo de 2020 generó intereses por \$283.43 por lo que el total

disponible fue de \$1,458,276.58 y se pagó \$178,570.41, que representó el 96.9% del total disponible determinándose un subejercicio de \$1,279,706.17 que representa el 3.1% del total disponible. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 64.6% (\$26,745,417.63) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 29.1% de los recursos gastados (\$12,051,610.91) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$6,401,257.90, que representan el 15.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 0.4% de los recursos gastados (\$150,520.00) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 17.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 76.3% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 96.9% de lo transferido, considerando necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$160,473.99, destinaron \$150,520.00 (0.02%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS; no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2019; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 17.1% (\$7,089,579.02), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria se excedió del porcentaje permitido debido a que se aplicó el 76.3%.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 63, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio número PM/SP/101/2020 argumentos indicando que se cumplió con los objetivos del FISMDF.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-12-FISMDF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 17,096,951.68

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$31,358,785.95 que representó el 75.8% de los \$41,390,842.64 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Irma Iliana Rivera Juárez	Auditor
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/JSN/IRJ/JGC

VERSIÓN PÚBLICA